



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN 30001029-003-2024
CONTRATO No. AT-2024-022 ADQ
ADQUISICIÓN DE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
KIT PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL
Y FILTRO PURIFICADOR DE AGUA
PARA LLEVAR A CABO LA
ACCIÓN SOCIAL "ECOTECNOLOGÍAS"
PROVEEDOR: GRUPO CARDORI, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES: 159 Y 160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 4419

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO, Y EL GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CARDORI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ARACELI LÓPEZ SANTA RITA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN SOCIAL "ECOTECNOLOGÍAS" , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

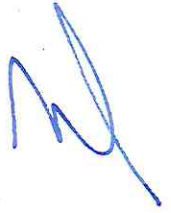
I.- DE "LA ALCALDÍA":

I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A

NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.3.- SU TITULAR LA **MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO **ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN**, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- I.5 QUE EL **C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- QUE EL **C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE JUNIO DE 2022**, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS,



CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/415/2024 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN CON LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS 159 Y 160.

I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON NÚMERO LPN 30001029-003-2024, PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN SOCIAL "ECOTECNOLOGÍAS", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 A), 28, 43 Y 63, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 23,992, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017095646 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO GCA170919SW3, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4.- QUE SU APODERADA LEGAL LA C. ARACELI LÓPEZ SANTA RITA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE

ELECTOR NUMERO **LPSNAR86110309M800** Y CUENTA Y CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, PARA CONTRATAR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,437**, DE FECHA **16 DE MAYO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ALFREDO CASO VELÁZQUEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **17** DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.

II.5.- QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MORAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:

“LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPO, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS, CONEXIONES, TUBERÍA, PIEZAS ESPECIALES Y VÁLVULAS EN GENERAL Y ELABORADAS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIALES COMO BRONCE. ASBESTO, COBRE. ACERO, HIERRO, FIERRO FUNDIDO, PVC, POLIETILENO, FIBROCEMENTO Y POLIETILENO, CABLE DE ACERO, ALUMINIO, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA INDUSTRIAL Y DOMÉSTICA, MATERIAL, EQUIPO ELÉCTRICO, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ACABADOS Y MANTENIMIENTO, EQUIPO DE PLOMERÍA, MALACATES, ARTÍCULOS PARA BAÑO Y SUS ACCESORIOS PARA DESAZOLVE, BOMBAS PARA TODO USO, DOMESTICO, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, MUNICIPAL Y DELEGACIONAL, AUTOCEBANTES, HIDRÁULICAS, PARA ALTA PRESIÓN, PARA POZO PROFUNDO, SUMERGIBLES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS AGROPECUARIOS, AGRÍCOLAS Y PARA JARDINERÍA, LAVADORAS A PRESIÓN PARA LIMPIEZA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES, ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, DESENGRASANTES, BIODEGRADABLES, LÍQUIDOS PARA LAVADO DE CARROCEÍAS DE AUTOTRANSPORTES, ABARROTERÍA EN GENERAL, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y PRODUCTOS NO TÓXICOS Y DE CERO IMPACTO AMBIENTAL PARA LA DESINFECCIÓN DOMESTICA, INDUSTRIAL Y SECTOR SALUD, ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, TODO TIPO DE ROPA, CALZADO Y VESTUARIOS, EQUIPOS Y REFACCIONES PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES DE DIESEL Y GASOLINA Y DE COMBUSTIÓN INTERNA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PERSONAL, MADERAS, AGALERADOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, ARTÍCULOS, EQUIPO Y MUEBLES DE COMPUTACIÓN Y OFICINA, PAPELERÍA, IMPRESIONES Y LITOGRAFÍA, DE COMPUTACIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y CONTROL PARA LA INDUSTRIA, ORGANISMOS DE AGUA POTABLE Y DESCENTRALIZADOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, DELEGACIONALES, ARTÍCULOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA LA INDUSTRIA Y DOMÉSTICOS, TRABAJO DE PAILERÍA Y EXPORTACIONES PIEZAS DE REPUESTO Y EQUIPO PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS Y SOLDADURA EN GENERAL”.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS **8 Y 56** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NÚMERO EXTERIOR 39, CON NÚMERO INTERIOR 2B, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52764.
- II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: CALLE LABRADORES, NÚMERO 7 A 104, UNIDAD TERRITORIAL MORELOS, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270. TELÉFONO: 5528528590 CORREO ELECTRÓNICO: info@cardori.com.mx
- II.10.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.11.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; ASÍ COMO EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO Y LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.12.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
- III.- "LAS PARTES":
- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 A), 28, 43 Y 63, FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.



ALCABDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCABDIA", A SUMINISTRAR A ESTA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN EL "SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL Y FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA LLEVAR A CABO LA ACCION SOCIAL "ECOTECNOLOGIAS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCION DE LOS BIENES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, EN LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONOMICO DE "LA ALCABDIA" QUIEN ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRAN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - SUPERVISION QUE "LA ALCABDIA" HA DESIGNADO AL GEOG. RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRA DE ENLACE ENTRE "LA ALCABDIA" Y "EL PROVEEDOR", EN ATENCION A LAS REQUISICIONES DE COMPRA NUMEROS 159 Y 160.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCABDIA" CUBRIRA A "EL PROVEEDOR" POR LA REQUISICION DE COMPRA NUMERO 159 UN MONTO MINIMO DE \$353,760.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MAXIMO DE \$3,537,608.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

POR LA REQUISICION DE COMPRA NUMERO 160 UN MONTO MINIMO DE \$316,314.60 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MAXIMO DE \$3,163,146.00. (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

"LA ALCABDIA" CUBRIRA A "EL PROVEEDOR" UN MONTO MINIMO TOTAL DE \$670,075.40 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MAXIMO TOTAL DE \$6,700,754.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), POR LA SUMA DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LAS REQUISICIONES CON NUMEROS 159 Y 160, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR" SERAN FIJOS Y NO SE SUJETARAN A CONDICION ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA ALCABDIA".



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

SE TENDRÁ POR CUMPLIDO EL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ QUE SE ALCANCE EL MONTO MÍNIMO SEÑALADO, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD, TERMINAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE ALCANZAR EL MONTO MÁXIMO FIJADO.

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.- "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO SIN EMBARGO PARA QUE SE FORMALICE EL INCREMENTO Y AMBAS PARTES SE COMPROMETAN SE DEBERÁ EXPEDIR CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE AL OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO Y VIGENCIA Y/O FECHA DE ENTREGA.

SEXTA.- ENTREGA DE FACTURAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ESTIPULADO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO LOS REQUISITOS DE LEY QUE DEBA CUMPLIR LA FACTURA, PARA QUE DICHA FACTURA PUEDA SER PAGADERA.

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"**, SEÑALADOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

DECIMA

PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA

SEGUNDA -VIGENCIA- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **06 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

DÉCIMA

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO **6EAP0ZK-8C4DE5E** DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2023** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA

CUARTA. - VICIOS OCULTOS. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DÉCIMA

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - “EL PROVEEDOR” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA”.
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

DÉCIMA

SEXTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

OCTAVA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DE ESTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL **ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR **"LAS PARTES"** **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL **ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA

NOVENA. - **INFORMACIÓN.** - **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE **"EL PROVEEDOR"**, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA

PRIMERA. **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **LA ALCALDÍA** CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

VIGÉSIMA.

SEGUNDA - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "**PARTES**" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "**EL PROVEEDOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **06 DE MAYO DE 2024**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NAJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUERENTE

LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARACELI LÓPEZ SANTA RITA
APODERADA LEGAL DE GRUPO CARDORI,
S.A. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL"

REQ	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
159	SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA USOS DOMÉSTICOS (CONTACTO Y CONSUMO HUMANO; NOM-127-55A1-1994, NOM-244-55-1-2020) EL CUAL CONTIENE: CANALIZACIÓN Y CONDUCCIÓN: CANALETA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, TUBERÍA Y CONEXIONES DE POLIPROPILENO, PVC SANITARIO. 1 PZA. SEPARADOR DE PRIMERAS LLUVIAS: SEPARADOR DE VOLUMEN AJUSTABLE PARA SELECCIONAR LA CAPACIDAD DE SEPARACIÓN DE AGUA COMPRENDIDO EN EL RANGO DE 40 A 180 LITROS PARA TECHOS DE HASTA 90 M2, CON TOLVA PARA SEDIMENTOS Y VÁLVULA DE DRENADO AUTOMÁTICO. 1 PZA. FILTRO DE HOJAS: FILTRACIÓN DE HOJAS Y MATERIAL GRUESO A TRAVÉS DE MALLA DE ACERO INOXIDABLE Y POLIPROPILENO DE 6". 1 PZA. REDUCTOR DE TURBULENCIA: INGRESO DEL AGUA DE LLUVIA POR EL FONDO PARA NO MEZCLARLA, COMPONENTE DE MATERIALES PLÁSTICOS RESISTENTES AL CLORO Y AL AGUA CLORADA. 1 PZA. CLORADOR FLOTANTE: DISPOSITIVO FLOTANTE PARA DISOLVER PASTILLAS DE HIPOCLORITO DE CALCIO Y DESINFECTAR EL AGUA, DE POLÍMEROS RESISTENTES AL CLORO Y AL AGUA CLORADA, INOXIDABLE, CON DOTACIÓN DE POR LO MENOS 120 PASTILLAS DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN BOLSA O CONTENEDOR SEGURO PARA LOS USUARIOS. 1 PZA. PICHANCHA FLOTANTE: SUCCIÓN FLOTANTE 10 A 15 CM POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE PARA DECANTAR SEDIMENTOS, MANGUERA FLEXIBLE ANILLADA DE 1" CON CESTA DE SUCCIÓN, VÁLVULA CHECK, FLOTADOR CON SOPORTE Y VARILLA. 1 PZA. BOMBA: CENTRÍFUGA O PERIFÉRICA DE 1/2 HP, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y QUE CUENTE CON CONEXIONES NECESARIAS, BASE Y OTROS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN. DIÁMETRO DE SUCCIÓN DE 1 1/2" Y DESCARGA DE 1". 1 PZA. FILTRO CONTRA SEDIMENTOS: RETENCIÓN DE SEDIMENTOS FINOS CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE DE 50 MICRAS, CARTUCHO DE POLÍMEROS RESISTENTES, ENTRADA Y SALIDA DE 3/4". 1 PZA. PURIFICADOR PASIVO: FILTRACIÓN FINA Y PURIFICACIÓN PARA ALCANZAR UNA CALIDAD POTABLE (CERTIFICADO PARA USOS DE CONSUMO HUMANO QUE CUMPLA CON LA NOM-244-SSA1-2020). 1 PZA. TINACO DE 2,500 L: TINACO ROTO MOLDEADO CON TAPA HERMÉTICA, POLIETILENO GRADO ALIMENTICIO O SUPERIOR CON PROTECCIÓN UV. 1 PAQUETE DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA Y PLOMERÍA: TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL SISTEMA. 1 PAQUETE DE TUBERÍA Y CONEXIONES: TUBERÍA SECUNDARIA Y CONEXIONES DE POLIPROPILENO	CARDORI	KIT	1	\$38,120.78	\$6,099.32	\$44,220.10

REQ	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
	SUFICIENTES PARA CONECTAR LA MAYOR CANTIDAD DE TECHO EN CADA VIVIENDA. INSTALACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA: PERSONAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN INTEGRAL.						

"FILTRO PURIFICADOR DE AGUA"

REQ	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
160	PURIFICADOR DE AGUA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: HECHO CON PLÁSTICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE CUENTE CON SISTEMA DE BLOQUEO AUTOMÁTICO INDICADOR DE VIDA DE LOS FILTROS FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO PROCESADOR (REPUESTO ORIGINAL PARA FILTRO) CALIFICADOR DE AGUA CAPACIDAD: 9 LITROS PESO: 11.03 KG MEDIDAS: 21.65 CM DE LARGO, 11.81 CM DE ANCHO Y 11.81 CM DE ALTO	UNILEVER	PIEZA	1	\$3,710.00	\$593.60	\$4,303.60

II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS DEBERÁN INSTALARSE EN EL DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL LISTADO DE BENEFICIARIOS Y DOMICILIOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ENTREGA Y/O INSTALACIÓN, SERÁ PROPORCIONADA POR EL ÁREA REQUIRENTE A "EL PROVEEDOR".

